

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 044-2025-MDP/GDE**

Pacasmayo, 07 de abril del 2025

**VISTO**

Expediente Administrativo N° 0003083-2025-MDP, de fecha 01 de abril del 2025, presentado por la Sra. ESPINOZA ROJAS FLORINDA DEL SOCORRO Identificado con DNI: 17922843, solicita Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, con nombre comercial "ELOYSITA". con RUC: 10179228434 con la actividad o giro de, VENTA MINORISTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO (BODEGA), ubicado en calle José Balta Mz. G Lote 16, Sector Barrios Unidos - Distrito de Pacasmayo, Departamento La Libertad; con Informe N°000114-2025-MDP/GERE-GDE-SGLC, Informe N°000156-2025-MDP/GERE-GDTI-SGDTU; y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 3.6 del Artículo 79°, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que respecta a la Organización del espacio físico y uso del suelo estipula que son *"Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias..."*, así mismo en el numeral 3.6 del Artículo 83 de la citada ley, respecto al Abastecimiento y comercialización de productos y servicios establece que: *"Las municipalidades ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales."*

Que, con fecha 05 de febrero del 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuya finalidad es establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada, el mismo que en el artículo 3 dispone que: *"La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, los cuales son definidos por las Municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción."*

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que: *"Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."*

En el mismo Texto Único Ordenado en el artículo 8° en el Procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en su numeral 8.1 *"La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya.* Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el cual establece en su artículo 50° que: *"la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir,*



«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico y productivo, en cuanto a turismo, artesanía, pesca, comercio de productos y servicios, brindando licencias de funcionamiento.

Que, en la Ley 30877, Ley General de Bodegueros, en su artículo 6° establece que *“La licencia de funcionamiento provisional se otorga de manera automática, previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. La licencia provisional de funcionamiento tiene una vigencia de doce (12) meses. Si vencido el plazo de vigencia no se ha detectado ninguna irregularidad, o si habiéndose detectado ha sido subsanada, se emite la licencia municipal de funcionamiento definitiva de manera automática y sin costo alguno, en el término de diez (10) días calendario.*

Que, el artículo 53° del referido reglamento estipula que la Subgerencia de Licencias y Comercialización *“es la encargada de ejecutar y controlar el proceso de entrega de licencias de funcionamiento a los establecimientos y actividades comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios, así como autorización de publicidad exterior fija en sus fachadas, las autorizaciones por espectáculos públicos no deportivos, anuncios y propaganda...”.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, se aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas y Derivadas para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

De acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos de la presente ordenanza, presentado por el administrado mediante expediente administrativo N°3083 y acogiéndose a los procedimientos del TUPA para la obtención de licencia funcionamiento antes mencionado, corresponde expedir el acto administrativo correspondiente.

Con informe, N°000156-2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial Urbano, verificando en su base gráfica, el predio antes mencionado tiene una zonificación de RDB, compatible la actividad que se desarrollará en el predio antes mencionado.

Con Informe, N°000114-2025 de la Subgerencia de Licencias y comercialización, declara procedente la solicitud presentada por la Sra. ESPINOZA ROJAS FLORINDA DEL SOCORRO y se expida el acto resolutive.

Estando conforme y a lo dispuesto, en uso de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, y por ende de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que resulten aplicables y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, la Licencia de Funcionamiento Provisional con nombre comercial **“ELOYSITA”**, con actividad o giro de **VENTA MINORISTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO (BODEGA)** con una **Área de 16.60 m<sup>2</sup>** en calle José Balta Mz. G Lote 16, Sector Barrios Unidos, Departamento La Libertad. **ENTREGAR** el formato de **LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO N° 0001840**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el titular del establecimiento exhiba la Licencia de Funcionamiento de ser el caso el Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en un lugar visible de su local de manera obligatoria, bajo apercibimiento de revocar, declarar nula la Licencia de Funcionamiento. De realizar alguna modificación que afecte las condiciones de su otorgamiento y ocurra el cese de la actividad económica, deberá realizar el trámite respectivo ante la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIR**, con el horario de atención establecido de acuerdo a la Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR**, el uso de la vía pública

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

C.C.  
Interesado.  
SGRD.  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Mg. Víctor Alfredo Valderrama Escobar  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO